

# Resolución Directoral

N° 510 -2023 DE/ENAMM

Callao, 29 DIC. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 031-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, y;

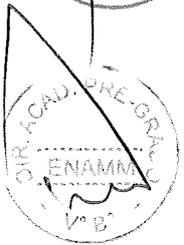
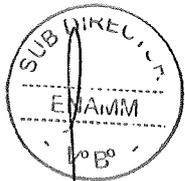
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por Resolución Directoral N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, por Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 509-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022, N° Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre de 2023;



Que, mediante memorándum N° 162-2023/SAC/AGT de fecha 06 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos eleva la información del expediente de un (01) Bachiller en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quien solicita ser declarado expedito para la sustentación de tesis y optar al título profesional correspondiente por la modalidad de "Sustentación de Tesis";

Al respecto, el referido expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 021-2023/SAC/AGT de fecha 06 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente aprobar la declaratoria de expedito para la sustentación de tesis y que se le designe el jurado evaluador, así como fecha y hora de sustentación;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

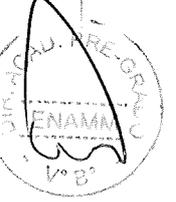
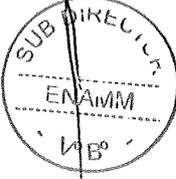
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedito para la Sustentación de Tesis de su autoría, con fines de optar al título profesional correspondiente al Bachiller egresado del programa académico de Administración Marítima y Portuaria que cumplió con la exigencias establecidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

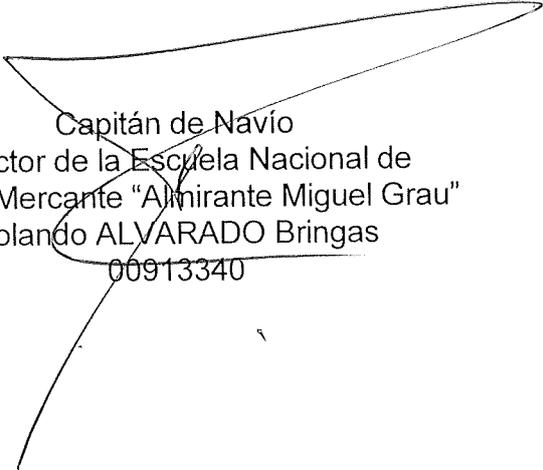
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	TAPIA FUENTES YOMIRA ELIZABETH	PANDEMIA POR COVID 19 Y SU EFECTO EN EL EMPLEO LABORAL DEL SECTOR NAVIERO, CALLAO 2020.	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	-MG. CESAR HERRERA CÓRDOVA -MG. JOHNNY NAJARRO GUZMAN -LIC. GERARDO ANTONINO VILELA REQUENA

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de la tesis detallada en el cuadro precedente, conforme a las tasas establecidas.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos / Grados y Títulos, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

